



Asociación Argentina de Astronomía  
Comisión Directiva

**RGCD 102/2020**

La Plata, 25 de junio de 2020

VISTO el Reglamento de Becas de esta Asociación,

el Estatuto de la Asociación, y

CONSIDERANDO que algunos becarios, a lo largo del tiempo, han presentado su Tesina de Grado como informe de beca,

que en los mencionados casos, la Tesina fue concluida gracias al trabajo realizado durante la beca,

que, aunque una Tesina no satisface las condiciones que se requieren para un informe, esta Comisión Directiva considera que su presentación, avalada por el Director de la misma, debería ser condición suficiente como para aprobar el trabajo de la beca,

que esta Comisión entiende que la mención de la beca en los agradecimientos de la Tesina debería ser en estos casos obligatoria,

que, en la misma línea, la beca debería ser mencionada en los agradecimientos de todo artículo a que pudiera dar lugar el trabajo de la beca,

que las mencionadas reformas, en cumplimiento del Art. 21° inciso h) del Estatuto, fueron puestas a consideración de los socios durante quince días corridos sin que se hubieren recibido objeciones,

que la puesta en vigencia de la presente reglamentación reformada por la Comisión Directiva hace necesaria la derogación de la Resolución de Asamblea RGA 55 que aprobó el anterior texto reglamentario,

que dicha derogación es factible dado que el Estatuto aprobado en septiembre de 2019 ha delegado en la Comisión Directiva la tarea de generar y modificar reglamentos, tarea que anteriormente estaba en manos de la Asamblea,

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 21° inciso h) del Estatuto

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA  
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** Modificar el Art. 6° del Reglamento de Becas de la siguiente manera:

Art. 6°.) Las Becas de Estímulo se desarrollarán durante 60 días corridos entre los meses de enero y marzo. Dentro de los 30 días de finalizado el período de beca se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos, avalado por el director. Si la beca hubiere coadyuvado a la finalización de una Tesina de Grado, el informe podrá reemplazarse por una



Asociación Argentina de Astronomía  
Comisión Directiva

copia de la misma firmada por el director y una nota de elevación a la Asociación. En este caso, la beca deberá ser mencionada en los agradecimientos de la Tesina.

**Art. 2°.** Agregar como Art. 7° del Reglamento de Becas el siguiente, modificando consecuentemente la numeración de los que siguen:

Art. 7°) En las publicaciones a las que hubiere contribuido el trabajo de la beca se deberá agradecer el aporte de la Asociación.

**Art. 3°.** Registrar el texto ordenado resultante, obrante en el Anexo de la presente, como Reglamento N° 6

**Art. 4°.** Derogar la RGA 55/2019.

**Art. 5°.** Dar a publicidad por todos los medios que se consideren pertinentes.

Dr. Rodrigo F. Díaz  
Secretario

Dr. Leonardo J. Pellizza  
Presidente



Asociación Argentina de Astronomía  
Comisión Directiva

RGCD 102/2020 - Anexo

## **Reglamento de Becas**

Art. 1º.) Las Becas de Verano de la Asociación serán de dos tipos: Becas de Estímulo y Becas de Servicios. Cada año, la Comisión Directiva decidirá el número de becas a otorgar de cada tipo.

Art. 2º.) Los beneficiarios de las becas, con excepción de las de Servicios Tipo B, deberán ser socios adherentes de la Asociación, y no podrán ser becarios en más de una oportunidad. Asimismo, los beneficiarios de becas de investigación otorgadas por Universidades u organismos de Ciencia y Técnica no podrán presentarse a las Becas de Verano. Los directores deberán ser socios profesionales de la Asociación.

Art. 3º.) Las becas se pagarán en dos tramos. El primer pago se hará efectivo una vez transcurrido el primer mes de beca, mientras que el segundo se hará efectivo contra entrega del informe avalado por el director o supervisor.

### **Becas de Estímulo**

Art. 4º.) Las Becas de Estímulo estarán destinadas a estudiantes avanzados de Astronomía o carreras afines, y tendrán como objetivo ejecutar o completar un trabajo que contribuya a la formación del estudiante, preferentemente relacionado con su Tesis de licenciatura.

Art. 5º.) El aspirante deberá presentar un plan de trabajo para dos meses avalado por un director que orientará la investigación, y un certificado de estudios. Para la evaluación de las solicitudes, se tendrán en cuenta el tema propuesto, la factibilidad del plan de trabajo, y los antecedentes académicos del candidato y del director propuesto. En la asignación de las becas, se tendrá en cuenta el desarrollo federal de la astronomía.

Art. 6º.) Las Becas de Estímulo se desarrollarán durante 60 días corridos entre los meses de enero y marzo. Dentro de los 30 días de finalizado el período de beca se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos, avalado por el director. Si la beca hubiere coadyuvado a la finalización de una Tesina de Grado, el informe podrá reemplazarse por una copia de la misma firmada por el director y una nota de elevación a la Asociación. En este caso, la beca deberá ser mencionada en los agradecimientos de la Tesina.

Art. 7º.) En las publicaciones a las que hubiere contribuido el trabajo de la beca se deberá agradecer el aporte de la Asociación.

### **Becas de Servicio**

Art. 8º.) Las Becas de Servicio estarán destinadas a estudiantes avanzados de Astronomía, Ingeniería o carreras afines, y tendrán como objetivo la realización de una tarea de servicio a la comunidad astronómica (bibliotecología, instrumentación,



Asociación Argentina de Astronomía  
Comisión Directiva

difusión, caracterización de sitios astronómicos, etc.). Serán de dos tipos: Tipo A con tema libre y Tipo B con tema y director fijados por la Comisión Directiva.

Art. 9º.) Para las Becas Tipo A, el aspirante deberá presentar un plan de trabajo para dos meses avalado por un supervisor que orientará la tarea, y un certificado de estudios. Para la evaluación de las solicitudes, se tendrá en cuenta el impacto que el servicio tendrá en la comunidad astronómica y la idoneidad del candidato y su supervisor para la tarea propuesta.

Art. 10º.) Para las Becas Tipo B, el aspirante deberá presentar un currículum vitæ y un certificado de estudios. Para la evaluación de las solicitudes, se tendrá en cuenta la idoneidad del candidato para la tarea propuesta.

Art. 11º.) Las Becas de Servicio se desarrollarán durante 60 días corridos entre los meses de enero y marzo. En casos justificados por la temática de la beca, se podrán considerar períodos diferentes de ejecución, pero siempre restringidos a dos meses consecutivos y nunca más allá del 31 de mayo. Dentro de los 30 días de finalizado el período de beca se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos, avalado por el supervisor.

Dr. Rodrigo F. Díaz  
Secretario

Dr. Leonardo J. Pellizza  
Presidente